

EDICTO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.013, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN – Código Convenio 03000725011985.-

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.013 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial con fecha 21/1/2013, por la representación de la Federació de Sanitat i Sectors Sociosanitaris del País Valencià de CC.OO., Sindicat Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines y, en aplicación de lo determinado en el artículo 8, apartado tercero del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 184-2, de fecha 12 de agosto de 1.992, en el que establece «En caso de que el convenio no se denunciase o denunciado no fuese objeto de negociación por cualquier circunstancia, su contenido normativo se prorrogará de año en año con un aumento de los conceptos retributivos equivalente al que hubiera experimentado en los doce meses precedentes el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional más un punto», y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2.012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2.012, de 21 de diciembre del Consell, por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación al Sindicato firmante.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Alicante a veinticinco de febrero de dos mil trece.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO
Rafael Muñoz Gómez

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2.013

ESTAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2.013, SON EL RESULTADO DE APLICAR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ART. 22 DEL CONVENIO DE SECTOR EN VIGOR.

SALARIO CONVENIO

GRUPO A PERSONAL DIRECTIVO	EUROS
1.1 DIRECTOR MEDICO	2.172,65
1.2 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.059,59
GRUPO B PERS. SANITARIO	
TITULADOS SUPERIORES	
1.1 MEDICO JEFE DE SERVICIO	1.913,22
1.2 MEDICO DE GUARDIA	1.748,92
1.3 RADIOLOGO	1.748,92
1.4 ANALISTA	1.748,92
1.5 FARMACEUTICO	1.748,92
TITULADOS GRADO MEDIO	
2.1 SUPERVISOR/A ENFERMERIA	1.587,73
2.2 A.T.S. D.U.E. ENFERMERAS	1.475,28
2.3 A.T.S. -MATRONAS	1.475,28
2.4 FISIOTERAPEUTAS	1.475,28
NO TITULADOS	
3.1 JEFE SANITARIOS	1.119,45
3.2 AUX.SANITARIO ESPECIALIZADO	1.065,03
3.3 AUX. DE CLINICA	1.037,23
3.4 SANITARIOS	1.037,23

GRUPO A PERSONAL DIRECTIVO	EUROS
GRUPO C PERSONAL TECNICO NO SANITARIO	
TITULADOS SUPERIORES	
1.1 LETRADO ASESOR JURIDICO	1.748,92
1.2 FISICO	1.748,92
1.3 QUIMICO	1.748,92
TITULADO GRADO MEDIO	
2.1 INGENIERO TECNICO	1.475,28
2.2 GRADUADO SOCIAL	1.475,28
2.3 ASISTENTE SOCIAL	1.475,28
GRUPO D PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1.1 ADMINISTRADOR	1.913,22
1.2 JEFE DE SECCION	1.584,76
1.3 JEFE DE NEGOCIADO	1.584,76
1.4 CONTABLE	1.584,76
1.5 OFICIAL DE 1ª ADM.TVO.	1.475,28
1.6 OFICIAL DE 2ª ADM.TVO.	1.338,35
1.7 OFICIAL DE 3ª ADM.TVO.	1.201,49
1.8 AUX.ADMINISTRATIVO	1.065,03
1.9 ASPIRANTE ADM.TVO. MENOR 18 AÑOS	666,18
GRUPO E PERSONAL SUBALTERNO	
1.1 CONSERJE	1.037,23
1.2 ORDENANZA	1.009,88
1.3 VIGILANTE NOCTURNO	1.037,23
1.4 BOTONES MENORES DE 18 AÑOS	666,90
GRUPO F PERSONAL SERVICIOS GENERALES	
1.1 GOBERNANTAS	1.119,45
1.2 JEFE COCINA	1.119,45
1.3 COCINEROS 1ª	1.037,23
1.4 COCINEROS 2ª	988,44
1.5 AYUDANTES COCINA	952,75
1.6 PINCHE COCINA MENOR 18 AÑOS	666,18
1.7 ENCARGADOS CAFETERIA	1.119,45
1.8 CAMAREROS/AS	988,44
1.9 AYUDANTES CAFETERIA	952,75
1.10 FREGADORAS	952,75
1.11 LIMPIADORAS	952,75
1.12 COSTURERAS	955,25
1.13 PLANCHADORAS	955,25
1.14 LAVANDERAS	955,25
1.15 TELEFONISTAS	1.037,23
GRUPO G OFICIOS VARIOS	
1.1 JEFE DE MANTENIMIENTO	1.119,45
1.2 JEFE DE TALLER	1.119,45
1.3 JEFE DE OFICIO	1.119,45
1.4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.065,03
1.5 AUX. MANTENIMIENTO	952,75
1.6 CONDUCTOR	1.065,03
1.7 PEONES	952,75

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ART. 22 DEL CONVENIO, EL PLUS DE LOCOMOCION PARA 2.013, QUEDA FIJADO EN 87.39 € €